

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ
EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL**

DRCC-IT-ADM-139-18

FECHA:	16 DE ABRIL DE 2018
PROYECTO:	“DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS Y CONSTRUCCION DE UNA (1) CANCHA DE BALONCESTO TECHADA CON VESTIDORES Y ESCENARIO, DOS (2) MODULOS DE GRADERIAS, COBERTIZO, ADECUACIONES A LOS PABELLONES N°1, N°2 Y N°3, Y TRABAJOS DE ELECTRICIDAD EN GENERAL, PARA EL CENTRO DE EDUCACION BASICA GENERAL VISTA HERMOSA UBICADO EN: CORREGIMIENTO DE CAÑAVERAL, DISTRITO DE PENONOME, PROVINCIA DE COCLÉ, REPUBLICA DE PANAMÁ”.
PROMOTOR:	MINISTERIO DE EDUCACION
CONSULTORES:	LUIS CARLOS RODRIGUEZ y GLADYS BARRIOS VARGAS
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO DE CAÑAVERAL, DISTRITO DE PENONOME, PROVINCIA DE COCLÉ.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto tiene como propósito remodelar, adecuar, equipar, construir nuevos espacios físicos y desarrollar planes de mantenimiento, para que los estudiantes y docentes cuenten con instalaciones dignas para una educación de calidad.

El proyecto se desarrollará en un globo de terreno sobre la Finca con código de ubicación 2508, Folio real N° 11744 (F), código de ubicación 2502, el área de construcción será de 5,079.04 m², actualmente el titular de la propiedad es el Municipio de Penonomé y en donde el Ministerio de Educación, solicitó a la Autoridad Nacional de Tierras poner a uso y administración de este globo de terreno. Localizado en el corregimiento de Cañaveral, distrito de Penonomé, provincia de Coclé,

CONCLUSIONES:

De acuerdo a la revisión del EsIA, durante la Fase de Admisión del proyecto “**DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS Y CONSTRUCCION DE UNA (1) CANCHA DE BALONCESTO TECHADA CON VESTIDORES Y ESCENARIO, DOS (2) MODULOS DE GRADERIAS, COBERTIZO, ADECUACIONES A LOS PABELLONES N°1, N°2 Y N°3, Y TRABAJOS DE ELECTRICIDAD EN GENERAL, PARA EL CENTRO DE**

**EDUCACION BASICA GENERAL VISTA HERMOSA UBICADO EN:
CORREGIMIENTO DE CAÑAVERAL, DISTRITO DE PENONOME, PROVINCIA
DE COCLÉ, REPUBLICA DE PANAMÁ”, se concluye que el documento cumple con lo
siguiente:**

- El contenido de la solicitud de evaluación cumple con lo establecido en el artículo 38 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.
- Los documentos presentados, incluyendo el EsIA, cumplen con lo establecido en el artículo 39 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.
- Los consultores que firman el EsIA cumplen con lo establecido en el artículo 62 Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.
- El EsIA original y copia impresos cumplen con los contenidos mínimos según la categoría propuesta, establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.
- El contenido del EsIA Digital (Cd) y copia concuerda con el EsIA impreso, incluyendo sus anexos.
- La revisión del Estudio de Impacto Ambiental y documentos anexos cumple con los requisitos establecidos en los artículos 26, 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009 y el artículo 4, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.

ENUNCIACIÓN DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE:

Ley 41 de 1 de julio de 1998.

Ley 8 de 25 de marzo de 2015.

Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011.

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL:

Después de evaluar el estudio concluimos que el documento presentado cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38,39 y 62 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011.

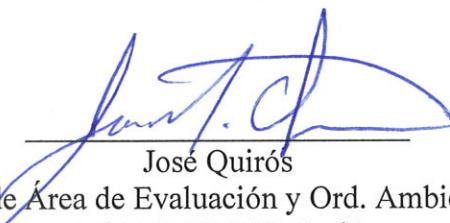
RECOMENDACIONES:

Se recomienda **ACEPTAR** la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto “**DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS Y CONSTRUCCION DE UNA (1) CANCHA DE BALONCESTO TECHADA CON VESTIDORES Y ESCENARIO, DOS (2) MODULOS DE GRADERIAS, COBERTIZO, ADECUACIONES A LOS PABELLONES N°1, N°2 Y N°3, Y TRABAJOS DE ELECTRICIDAD EN GENERAL, PARA EL CENTRO DE EDUCACION BASICA**

**GENERAL VISTA HERMOSA UBICADO EN: CORREGIMIENTO DE CAÑAVERAL,
DISTRITO DE PENONOME, PROVINCIA DE COCLÉ, REPUBLICA DE PANAMÁ”,**
promovido por **MINISTERIO DE EDUCACION** ya que a través de la revisión del Estudio
de Impacto Ambiental se pudo constatar que el mismo cumple con los contenidos mínimos
establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo
No.123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto
de 2011.



Angela López Name
Evaluadora
MiAMBIENTE-Coclé



José Quirós
Jefe de Área de Evaluación y Ord. Ambiental
MiAMBIENTE-Coclé


Ricardo Herrera
Director Regional
MiAMBIENTE-Coclé

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ

PROVEIDO DRCC-ADM-048-18
De 20 de abril de 2018

El suscrito Director Regional de Coclé, del Ministerio de Ambiente en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que el promotor el **MINISTERIO DE EDUCACION**, entidad gubernamental, cuya representación legal la ejerce la Ministra de Educación **MARCELA PAREDES DE VASQUEZ**, mujer , panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-230-451, presento el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado "**DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS Y CONSTRUCCION DE UNA (1) CANCHA DE BALONCESTO TECHADA CON VESTIDORES Y ESCENARIO, DOS (2) MODULOS DE GRADERIAS, COBERTIZO, ADECUACIONES A LOS PABELLONES N°1, N°2 Y N°3, Y TRABAJOS DE ELECTRICIDAD EN GENERAL, PARA EL CENTRO DE EDUCACION BASICA GENERAL VISTA HERMOSA UBICADO EN: CORREGIMIENTO DE CAÑAVERAL, DISTRITO DE PENONOME, PROVINCIA DE COCLÉ, REPUBLICA DE PANAMÁ**", este proyecto se desarrollará en un globo de terreno sobre la Finca con código de ubicación 2508, Folio real N° 389620 (F), con una superficie de dos hectáreas nueve mil setecientos veinticuatro metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (2 has + 9724 m² + 75 dm²), localizada en el corregimiento de Río Indio, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, República de Panamá.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 41 del 1 de julio de 1998, el día trece (13) de abril de 2018, el promotor **MINISTERIO DE EDUCACION**, presentó el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **LUIS CARLOS RODRIGUEZ** y **GLADYS BARRIOS VARGAS**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución **IRC-069-2007 e IRC-070-2007** respectivamente.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado "**DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS Y CONSTRUCCION DE UNA (1) CANCHA DE BALONCESTO TECHADA CON VESTIDORES Y ESCENARIO, DOS (2) MODULOS DE GRADERIAS, COBERTIZO, ADECUACIONES A LOS PABELLONES N°1, N°2 Y N°3, Y TRABAJOS DE ELECTRICIDAD EN GENERAL, PARA EL CENTRO DE EDUCACION**

MINISTERIO DE AMBIENTE
PROVEIDO N° DRCC-ADM-048-18

FECHA 20-4-18

Página 1 de 3

RH/jq/al

58

BASICA GENERAL VISTA HERMOSA UBICADO EN: CORREGIMIENTO DE CAÑAVERAL, DISTRITO DE PENONOME, PROVINCIA DE COCLÉ, REPUBLICA DE PANAMÁ” se detectó que el mismo cumple con lo siguiente:

- El contenido de la solicitud de evaluación cumple con lo establecido en el artículo 38 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.
- Los documentos presentados, incluyendo el EsIA, cumplen con lo establecido en el artículo 39 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.
- Los consultores que firman el EsIA cumplen con lo establecido en el artículo 62 Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.
- El EsIA original y copia impresos cumplen con los contenidos mínimos según la categoría propuesta, establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.
- El contenido del EsIA Digital (Cd) y copia concuerda con el EsIA impreso, incluyendo sus anexos.
- La revisión del Estudio de Impacto Ambiental y documentos anexos cumple con los requisitos establecidos en los artículos 26, 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009 y el artículo 4, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.

Que por lo anterior, el informe de revisión de la solicitud de evaluación de la Sección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, con fecha del dieciséis (16) de abril de 2018, visible en el expediente administrativo correspondiente, recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado “**DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS Y CONSTRUCCION DE UNA (1) CANCHA DE BALONCESTO TECHADA CON VESTIDORES Y ESCENARIO, DOS (2) MODULOS DE GRADERIAS, COBERTIZO, ADECUACIONES A LOS PABELLONES N°1, N°2 Y N°3, Y TRABAJOS DE ELECTRICIDAD EN GENERAL, PARA EL CENTRO DE EDUCACION BASICA GENERAL VISTA HERMOSA UBICADO EN: CORREGIMIENTO DE CAÑAVERAL, DISTRITO DE PENONOME, PROVINCIA DE COCLÉ, REPUBLICA DE PANAMÁ**”, por considerar que el mismo, cumple con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012 .

Que dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional de Coclé, Ministerio de Ambiente

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto “**DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS Y CONSTRUCCION DE UNA (1) CANCHA DE BALONCESTO TECHADA CON**

MINISTERIO DE AMBIENTE
PROVEIDO N° DACC-ADM-048-18
FECHA 20-4-18

Página 2 de 3

RH/jq/al

SP

VESTIDORES Y ESCENARIO, DOS (2) MODULOS DE GRADERIAS, COBERTIZO, ADECUACIONES A LOS PABELLONES N°1, N°2 Y N°3, Y TRABAJOS DE ELECTRICIDAD EN GENERAL, PARA EL CENTRO DE EDUCACION BASICA GENERAL VISTA HERMOSA UBICADO EN: CORREGIMIENTO DE CAÑAVERAL, DISTRITO DE PENONOME, PROVINCIA DE COCLÉ, REPUBLICA DE PANAMÁ”, presentado por el promotor MINISTERIO DE EDUCACION, para la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio del proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Ley 41 de 1 de julio de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Penonomé, a los veinte (20) días, del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018).

CÚMPLASE,

Ricardo Herrera H.

Ing. Ricardo Herrera

Director Regional

MiAMBIENTE–Coclé





MIAMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Verificación de Coordenadas

Nº Solicitud: _____
Fecha de solicitud: 23-4-2018

Proyecto: DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN DE UNA (1) CANCHA DE BALONCESTO TECHADA CON VESTIDORES Y ESCENARIOS, DOS(2) MODULOS DE GRADERIAS , COBERTIZO, ADECUACIONES A LOS PABELLONES N°1, N°2 Y N°3, Y TRABAJOS DE ELECTRICIDAD EN GENERAL, PARA EL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA GENERAL VISTA HERMOSA UBICADO EN : CORREGIMIENTO DE CAÑAVERAL, DISTRITO DE PENONÓME, PROVINCIA DE COCLÉ, REPÚBLICA DE PANAMÁ.

Categoría: I Expediente: DRCC-IF-037-18

Provincia: COCLÉ
Distrito: PENONOMÉ
Corregimiento: CAÑAVERAL

Técnico Evaluador solicitante: Angela López
Nivel Central: _____ Dirección Regional de: Coclé

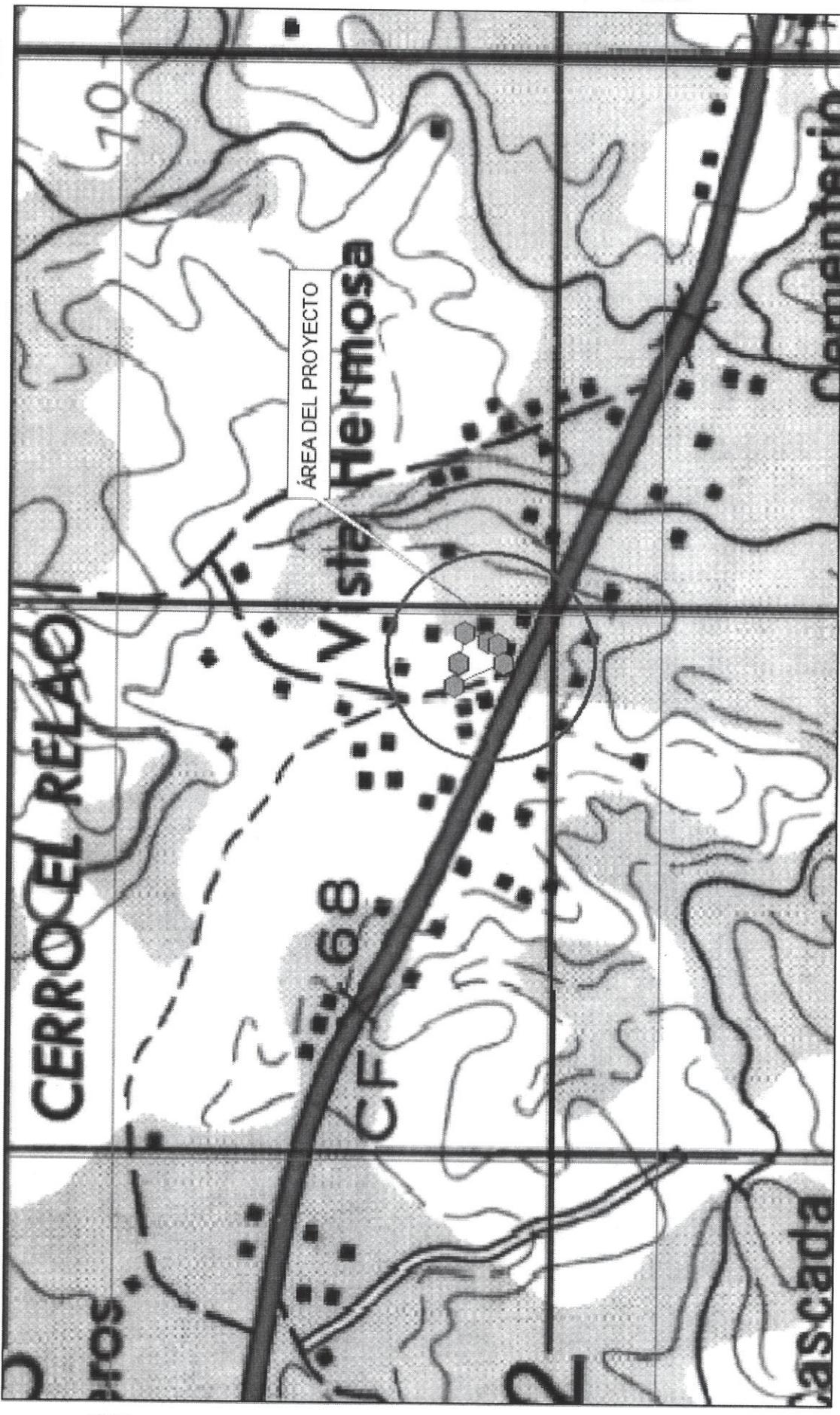
Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

COORDENADAS UTM WGS84
AREA APROXIMADA DEL POLIGONO 5,053 M2
LAS COORDENADAS SE LOCALIZAN FUERA DE AREA PROTEGIDA

Procesado por: **Amarilis Judith Tugrí**

Fecha de Entrega: **23-ABRIL-2018**

Nota: Se adjunta el mapa de ubicación del proyecto a este formulario



568000
569000
570000
942000
943000
570000
569000
568000
569000
570000
943000

DIRECCION NACIONAL DE EVALUACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Escala 1:10,081
ESTE MAPA FUE HECHO SOBRE LA BASE
DE BALONCESTO Y CONTESTADO A LOS ESTADOS UNIDOS DE MERICATOR, ZONA 17,
PROYECCION UNIVERSAL DE MERICATOR, DATO HO 1:200,000, DATO HO 1:200,000, DATO HO 1:200,000,
ELIPSOIDE CLARKE, 1866, (NORTE AMERICA)
VISTA HERMOSA, 1:50,000, CORREGIMIENTO DE CANTABRICO,
PROVINCIA DE COCLÉ, REPUBLICA DE PANAMA



COORDENADAS UTVA NG.S4
 SOLICITUD DEL 23 DE ABRIL DE 2013
 AMBIENTES Y TERRITORIOS
 AMBIENTE

PROVINCIA DE COCLÉ
DISTRITO DE PENONOME
CORREGIMIENTO DE CANAVERAL

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ
EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL**

DRCC-IT-APRO-169-18

“DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS Y CONSTRUCCION DE UNA (1) CANCHA DE BALONCESTO TECHADA CON VESTIDORES Y ESCENARIO, DOS (2) MODULOS DE GRADERIAS, COBERTIZO, ADECUACIONES A LOS PABELLONES N°1, N°2 Y N°3, Y TRABAJOS DE ELECTRICIDAD EN GENERAL, PARA EL CENTRO DE EDUCACION BASICA GENERAL VISTA HERMOSA UBICADO EN: CORREGIMIENTO DE CAÑAVERAL, DISTRITO DE PENONOME, PROVINCIA DE COCLÉ, REPUBLICA DE PANAMÁ”

I. DATOS GENERALES

FECHA:	30 DE ABRIL DE 2018																								
NOMBRE DEL PROYECTO:	“DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS Y CONSTRUCCION DE UNA (1) CANCHA DE BALONCESTO TECHADA CON VESTIDORES Y ESCENARIO, DOS (2) MODULOS DE GRADERIAS, COBERTIZO, ADECUACIONES A LOS PABELLONES N°1, N°2 Y N°3, Y TRABAJOS DE ELECTRICIDAD EN GENERAL, PARA EL CENTRO DE EDUCACION BASICA GENERAL VISTA HERMOSA UBICADO EN: CORREGIMIENTO DE CAÑAVERAL, DISTRITO DE PENONOME, PROVINCIA DE COCLÉ, REPUBLICA DE PANAMÁ”																								
PROMOTOR:	MINISTERIO DE EDUCACION																								
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE RIO INDIO, DISTRITO DE PENONOME, PROVINCIA DE COCLE.																								
Coordenadas:	<table border="1"><thead><tr><th>Punto</th><th>Este</th><th>Norte</th></tr></thead><tbody><tr><td>1</td><td>568870</td><td>942380</td></tr><tr><td>2</td><td>568912.168</td><td>942370.384</td></tr><tr><td>3</td><td>568913.847</td><td>942371.384</td></tr><tr><td>4</td><td>568969.106</td><td>942360.768</td></tr><tr><td>5</td><td>568954.19</td><td>942319.127</td></tr><tr><td>6</td><td>568948.419</td><td>942298.261</td></tr><tr><td>7</td><td>568913.081</td><td>942287.826</td></tr></tbody></table>	Punto	Este	Norte	1	568870	942380	2	568912.168	942370.384	3	568913.847	942371.384	4	568969.106	942360.768	5	568954.19	942319.127	6	568948.419	942298.261	7	568913.081	942287.826
Punto	Este	Norte																							
1	568870	942380																							
2	568912.168	942370.384																							
3	568913.847	942371.384																							
4	568969.106	942360.768																							
5	568954.19	942319.127																							
6	568948.419	942298.261																							
7	568913.081	942287.826																							

II. ANTECEDENTES

El día trece (13) de abril de 2018, el promotor **MINISTERIO DE EDUCACION**, entidad gubernamental, cuya representación legal la ejerce la Ministra de Educación **MARCELA PAREDES DE VASQUEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-230-451, presento el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **“DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS Y CONSTRUCCION DE UNA (1) CANCHA DE BALONCESTO TECHADA CON VESTIDORES Y ESCENARIO, DOS (2) MODULOS DE GRADERIAS, COBERTIZO, ADECUACIONES A LOS PABELLONES N°1, N°2 Y N°3, Y TRABAJOS DE ELECTRICIDAD EN GENERAL, PARA EL CENTRO DE EDUCACION BASICA GENERAL VISTA HERMOSA UBICADO EN: CORREGIMIENTO DE CAÑAVERAL, DISTRITO DE PENONOME, PROVINCIA DE COCLÉ, REPUBLICA DE PANAMÁ”**, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **LUIS CARLOS RODRIGUEZ** y **GLADYS BARRIOS VARGAS**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución **IRC-069-2007 e IRC-070-2007** respectivamente.

Conforme a lo establecido en el artículo 26, del Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos. Mediante **PROVEÍDO-DRCC-ADM-048-18** de veinte (20) de abril de 2018, el

Ministerio de Ambiente Dirección Regional de Coclé, admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto en mención.

De acuerdo al Estudio de Impacto Ambiental, el proyecto consiste en la realización de las siguientes actividades: ADECUACIONES AREAS DEL PABELLON N°1: Remoción de estructura de techo y cubierta metálica. Suministro e instalación de estructura de techo y cubierta metálica de acero esmaltado Calibre No. 24. Suministro e instalación de ventana corrediza de aluminio. Suministro e instalación de verjas de seguridad, para ventanas. Suministro e instalación de puerta de 1.00m X 2.20m. Retaqueo de bloques de 4". Mampostería Bloqueo de 4". Repello rustico. Repello liso. Remoción de tina. Suministro e instalación de azulejos. Suministro e instalación de baldosas de grano fino pulido y Brillado. Suministro e instalación de láminas estampadas de yeso. Suministro e instalación de cielo raso PVC en pasillo y aleros. ADECUACIONES AREAS DEL PABELLON N°2: Remoción de estructura de techo y cubierta metálica. Suministro e instalación de estructura de techo y cubierta metálica de acero esmaltado Calibre No. 24. Remoción de ventana ornamental tipo R. Suministro e instalación de ventana corrediza de aluminio. Reparación de mochetas. Suministro e instalación de puerta. Suministro e instalación de baldosas de grano fino pulido y Brillado. Suministro e instalación de zócalos. Suministro e instalación de láminas estampadas de yeso. Suministro e instalación de cielo raso PVC en pasillo y aleros. ADECUACIONES AREAS DEL PABELLON N°3: Suministro e instalación de estructura de techo y cubierta metálica de acero esmaltado Calibre No. 24. Suministro e instalación de alineadores de 5/8" de diámetro. Remoción de ventana ornamental tipo R. Suministro e instalación de ventana corrediza de aluminio. Suministro e instalación de verjas de seguridad. Suministro e instalación de puerta. Suministro e instalación de baldosas de grano fino pulido y brillado. Suministro e instalación de azulejos. Suministro e instalación de cielo raso PVC en pasillo y aleros. Demolición de pared. Relleno compacto. Relleno de material selecto bajo piso y fundaciones. Paredes de bloques de 4". Paredes de bloques de 6". Repello liso. Repello rustico. CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESPACIOS FISICOS: Una (1) Cancha techada. Un (1) módulo de escenario, vestidores y sanitario. Dos (2) módulos de graderías metálicas. Un (1) Cobertizo de 2.40m X 9.45m desde el acceso principal hacia el pabellón No 1. Un (1) Modulo de depósitos para herramientas y para Educación física. Una (1) Vereda entre los pabellones No. 1 Y No. 3. Dos (2) cobertizos entre el Pabellón No. 1 y la cancha techada. ELECTRICIDAD GENERAL: Sistema eléctrico - incluye todo el centro educativo (nueva acometida, aulas de clase, administrativos, comedores, quiosco, Cancha Techada, Vestidores con Servicio Sanitario, Escenario y Gradas entre otros). PLOMERIA-TRABAJOS GENERALES: Remoción de Tanque existente Y estructura. Remoción de Colectoras principales y secundarias. Conexión de agua potable (incluye suministro e instalación de: excavación, tubería, válvulas, accesorios). Tanque de agua de reserva, estructura, tuberías y accesorios. Bomba de 1 HP, Tanque de presión de 150 litros, sistema de control, accesorios, cuarto de bombas. Sistema de tratamientos de aguas residuales, Tanque séptico con filtro biológico, y campo de percolación. Conexión de aguas residuales (incluye suministro e instalación para estructuras nuevas a construir y remodelaciones en general). TRABAJOS DE SISTEMAS ESPECIALES: Sistema de Alarma de Seguridad y Robo. Sistema de alarma contra incendio. Sistema de Circuito Cerrado y Video Vigilancia. Sistema de Protección Contra Rayos. Trabajos de limpieza y pintura general.

El proyecto se desarrollará en un globo de terreno sobre la Finca con código de ubicación 2508, Folio real N° 11744 (F), código de ubicación 2502, el área de construcción será de 5,079.04 m², actualmente el titular de la propiedad es el Municipio de Penonomé y en donde el Ministerio de Educación, solicitó a la Autoridad Nacional de Tierras poner a uso y administración de este globo de terreno. Localizado en el corregimiento de Cañaveral, distrito de Penonomé, provincia de Coclé.

Que de acuerdo con la **VERIFICACIÓN DE COORDENADAS**, el día veintitrés (23) de abril de 2018, la Sección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental de la Dirección Regional de Coclé envía a DASIAM la solicitud.

El día veinticuatro (24) de abril de 2018, se realiza inspección ocular en conjunto con el promotor y personal técnico de la Sección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental. Se elabora Informe Técnico de Inspección Ocular el día veintisiete (27) de abril de 2018, numerado **DRCC-II0-167-18**.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de realizado la inspección el día veinticuatro (24) de abril de 2018 y de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En cuanto al análisis del **ambiente físico** (suelo, agua, aire), el estudio indica que el área del proyecto se caracteriza por suelos categoría III, definidos como suelos no arables con limitaciones que impiden su uso en la producción de plantas comerciales. Actualmente el suelo donde se desarrolla el proyecto, es utilizado para el desarrollo de actividades educativas, en donde se ubican las instalaciones del Centro Educativo Básico General Vista Hermosa. En la parte interna del terreno, al igual que en el área de influencia indirecta no se presentan cuerpos de agua. La calidad de aire en la zona, no presenta ningún grado de contaminación.

En cuanto al análisis del **ambiente biológico** (flora y fauna) el estudio indica que dentro del área o lote del proyecto no se identificó vegetación. En lo que respecta a la fauna menciona que el área del proyecto ya es un área intervenida donde se ubica el Centro Educativo Básico General Vista Hermosa. En consecuencia y considerando las características del área en cuanto a la escasa cobertura vegetal y hábitat totalmente alterado por construcciones existentes, no se observaron poblaciones de fauna existente.

En cuanto al **ambiente socio-económico**, el estudio indica que para conocer la percepción de la población aledaña al proyecto, se aplicaron un total de siete (7) encuestas específicamente a las residencias más cercanas. Esta consulta se llevó a cabo el dieciocho (18) de febrero de 2018, dando como resultado: El 100% de las personas encuestadas, son residentes del área. El 100% de las personas encuestadas, indican que el desarrollo del proyecto es bueno para la comunidad de Vista Hermosa. La población estudiantil contará con una nueva infraestructura moderna con amplios salones que le permitan recibir la enseñanza en un ambiente acogedor. El 100% de las personas encuestadas, indican que el desarrollo del proyecto no generará afectaciones al entorno donde se desarrollara el proyecto.

En cuanto a las condiciones históricas, arqueológicas y culturales, el estudio indica que no se detectó recursos culturales de valor histórico, ya que la cubierta original de este lote debió haber sido removida años atrás.

En resumen durante la Evaluación del Estudio se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son: generación de desechos sólidos, alteración a la estructura del suelo, aguas residuales, aumento de los niveles de ruido, contaminación del ambiente por dispersión de partículas de polvo, riesgo de accidentes laborables, riesgo de accidentes de tránsito, generación de empleo. Para los cuales, el Estudio presenta medidas de prevención y mitigación adecuada para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad. No obstante, se recomienda incluir en la parte resolutiva que aprueba el Estudio lo planteado a continuación.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, el promotor del Proyecto, tendrá que:

- a) Reportar a la Dirección Regional de Coclé, por escrito, con anticipación de por lo menos un (1) mes, la fecha de inicio de las actividades relativas al Proyecto.
- b) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- c) Remediari y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- d) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.

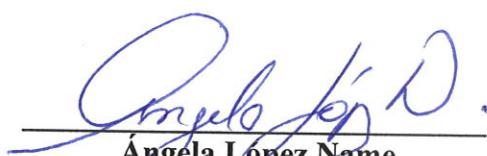
- e) Deberá contar con la debida señalización de los frentes de trabajo, sitios de almacenamiento de materiales y entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas, esto deberá ser coordinado con las autoridades competentes.
- f) El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión. Se deberán implementar medidas efectivas y acciones durante la fase de movimiento de tierra. Para evitar daños a terceros.
- g) El promotor deberá aplicar y garantizar de manera general en el proyecto, todas aquellas medidas de producción más limpia que contribuyan a mejorar el ambiente, principalmente en lo que respecta al manejo racional del agua y de la energía eléctrica (por el uso de hidrocarburos); al igual que en la disposición de los desechos sólidos en término de reciclaje y reutilización para aquellos materiales que por naturaleza y composición permitan este tipo de manejo. De ninguna manera se permitirá la acumulación de desperdicios en los predios y sitios donde se desarrolla el referido proyecto.
- h) Cumplir con el D.E N° 25 de 2009, sobre legislación laboral y reglamenta los aspectos de seguridad industrial e higiene en el trabajo.
- i) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales y redes de protección las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los estudiantes, o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- j) El promotor será responsable del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante la fase de construcción, cumpliendo con lo establecido en la ley 66 de 10 de noviembre de 1947 “Código Sanitario”.
- k) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002. “Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales. Y el Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004 “Que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales.
- l) El promotor deberá aplicar riegos (humedecer) durante la fase de construcción para evitar la generación de polvo y molestias a terceros, de requerir el uso de alguna fuente hídrica, el promotor deberá cumplir con el Decreto Ley No.35 de 22 de Septiembre de 1966, sobre el Uso de las aguas.
- m) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-35-2000, establecida para la descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas.
- n) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT 44-2000. Higiene y seguridad en ambientes de trabajos donde se genere ruido. Resolución No. 506 de 6 de octubre de 1999.
- o) Presentar una vez finalizado el proyecto, ante la Dirección Regional de Coclé, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en la Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
- p) Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

IV. CONCLUSIONES

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada presentada por el promotor, se verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012. y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción del proyecto, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, vegetación, flora, fauna y aspectos socio-económicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.
3. Que de acuerdo a las opiniones expresadas por las unidades técnicas del Ministerio de Ambiente se determinó que el proyecto es ambientalmente viable, por lo que no se tiene objeción al desarrollo del mismo.
4. Que la comunidad directamente afectada por el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana manifiesta: el 100% dijeron estar de acuerdo con el proyecto.

V. RECOMENDACIONES

Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS Y CONSTRUCCION DE UNA (1) CANCHA DE BALONCESTO TECHADA CON VESTIDORES Y ESCENARIO, DOS (2) MODULOS DE GRADERIAS, COBERTIZO, ADECUACIONES A LOS PABELLONES N°1, N°2 Y N°3, Y TRABAJOS DE ELECTRICIDAD EN GENERAL, PARA EL CENTRO DE EDUCACION BASICA GENERAL VISTA HERMOSA UBICADO EN: CORREGIMIENTO DE CAÑAVERAL, DISTRITO DE PENONOME, PROVINCIA DE COCLÉ, REPUBLICA DE PANAMÁ**"



Ángela López Name
Evaluadora
MiAMBIENTE-Coclé



José M. Quirós
Jefe de Área de Evaluación y Ord. Ambiental
MiAMBIENTE-Coclé



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE COCLE
EVALUACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Penonomé, 3 de mayo 2018

DRCC-EVAL-078-18

Licenciado

Mayo Cherigo

Asesor Legal

MiAMBIENTE-Coclé

E. S. D.



Licenciado Cherigo:

En atención a Memorándum N° 1059-2013, con fecha del 7 de junio de 2013, le remito el expediente **24-IF-037-18** del proyecto categoría I, denominado "**DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS Y CONSTRUCCION DE UNA (1) CANCHA DE BALONCESTO TECHADA CON VESTIDORES Y ESCENARIO, DOS (2) MODULOS DE GRADERIAS, COBERTIZO, ADECUACIONES A LOS PABELLONES N°1, N°2 Y N°3, Y TRABAJOS DE ELECTRICIDAD EN GENERAL, PARA EL CENTRO DE EDUCACION BASICA GENERAL VISTA HERMOSA UBICADO EN: CORREGIMIENTO DE CAÑAVERAL, DISTRITO DE PENONOME, PROVINCIA DE COCLE, REPUBLICA DE PANAMÁ**" cuyo promotor es **MINISTERIO DE EDUCACION**. A desarrollarse en el corregimiento de Cañaveral, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, para que se cumplan con las formalidades legales.

Atentamente,



José M. Quirós

Jefe de Área de Evaluación y Ord. Ambiental

24
JQ/al

LA COOPERACIÓN EN LA ESFERA DEL AGUA

24
03/05/2018



República de Panamá
Ministerio De Ambiente
Dirección Regional de Coclé
MEMORÁNDUM N°- DRCC-AL-105-2018.
04 de mayo de 2018

PARA: ING.RICARDO HERRERA (Director Regional del Ministerio de Ambiente de Coclé).

DE: LICDO. MAYO CHERIGO

Departamento de Asesoría Legal
MINISTERIO DE AMBIENTE-Coclé.

ASUNTO: Resolución de Estudio de Impacto Ambiental Cat. I (ADMISSION).

FECHA DE SOLICITUD: 13 de marzo de 2018.

NOTA: DRCC-EVAL-078-18 de 03 de mayo de 2018.

PROYECTO: Denominado “**DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, Y CONSTRUCCION DE UNA (1) CANCHA DE BALONCESTO TECHADA CON VESTIDORES Y ESCENARIO, DOS (2) MODULOS DE GRADERÍAS, COBERTIZO, ADECUACIONES A LOS PABELLONES N°1, N°2 Y N°3, Y TRABAJOS DE ELECTRICIDAD EN GENERAL, PARA EL CENTRO DE EDUCACION BASICO GENERAL VISTA HERMOSA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE CAÑAVERAL, DISTRITO DE PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLÉ, REPÚBLICA DE PANAMÁ**”, propuesto para desarrollarse en la comunidad de Vista Hermosa, corregimiento de Cañaveral, distrito de Penonomé, Provincia de Coclé.

PROMOTOR: MINISTERIO DE EDUCACION (MEDUCA)

REPRESENTANTE LEGAL: MARCELA PAREDES DE VASQUEZ, con cédula de identidad personal N°8-230-451.

No. de EXPEDIENTE: 24-IF-037-18.

RESOLUCIÓN: S/N



Que al Departamento de Asesoría Legal, del Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Coclé, ingresó para el día 03 de mayo de 2018, a través de nota **DRCC-EVAL-078-18 de 03 de mayo de 2018**, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del proyecto denominado “**DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, Y CONSTRUCCION DE UNA (1) CANCHA DE BALONCESTO TECHADA CON VESTIDORES Y ESCENARIO, DOS (2) MODULOS DE GRADERÍAS, COBERTIZO, ADECUACIONES A LOS PABELLONES N°1, N°2 Y N°3, Y TRABAJOS DE ELECTRICIDAD EN GENERAL, PARA EL CENTRO DE EDUCACION BASICO GENERAL VISTA HERMOSA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE CAÑAVERAL, DISTRITO DE PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLÉ, REPÚBLICA DE PANAMÁ**”, propuesto para desarrollarse en la comunidad de Vista Hermosa, corregimiento de Cañaveral, distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, cuyo promotor es **MINISTERIO DE EDUCACION (MEDUCA)** y representante legal es la señora **MARCELA PAREDES DE VASQUEZ**, con cédula de identidad personal **N°8-230-451**, la cual designa al Licdo. **ANTONIO CHANG KRUELL** C.I.P.8-349-255, abogado en ejercicio para todo lo relacionado con el presente Estudio de Impacto Ambiental. Dicha solicitud se recibe con documentación adjuntada con su debida Resolución de **APROBACION** y su respectivo expediente de Evaluación que debe estar debidamente foliado, para que el mismo sea revisado y que se emita un criterio legal, por parte de la oficina de Asesoría Legal del Ministerio de Ambiente, de la provincia de Coclé, basándonos en la norma y verificando que cumpla con los todos los requisitos necesarios para su aprobación.

Que la admisión formal por parte de los técnicos está fundamentada dentro del informe **No. DRCC-IT-APRO-169-18**, de revisión de contenidos mínimos del Estudio de Impacto Ambiental, cat. I concluyendo que **cumple** con lo establecido en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009,



modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 del 5 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No.975 del 23 de agosto de 2012, y se **recomienda** su respectiva aprobación.

Que en este orden de ideas, la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, que modifica la ley 41 de 1 de julio de 1998, establece lo siguiente:

Artículo 112. *El incumplimiento de las normas de calidad ambiental, del Estudio de Impacto Ambiental, su Plan de Manejo Ambiental o su resolución de aprobación, del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental, de la presente Ley, las leyes y demás normas complementarias constituyen infracción administrativa. Dicha infracción será sancionada por el Ministro de Ambiente con amonestación escrita y/o suspensión temporal o definitiva de las actividades de la empresa y/o multa, según sea el caso y la gravedad de la infracción, sin perjuicio de las sanciones principales y accesorias dispuestas en las normas complementarias existentes.*

Que de igual manera el Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009 (artículo 6) dice así:

Artículo 6. *Aquellos promotores que inicien sus actividades, obras o proyectos, sin contar con la debida Resolución que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, serán objeto de paralización por parte de la Autoridad Regional o General de la Autoridad Nacional del Ambiente que corresponda sin perjuicio de la responsabilidad ambiental que derive de este hecho, lo que no excluye la obligación que tiene el Promotor del proyecto de presentar a la Autoridad Nacional del Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental, cuya presentación fue omitida al inicio del proceso o de alguna otra herramienta de gestión ambiental, cuando la Autoridad así lo requiera.*

Que en virtud de lo anterior se remite para la dirección del Ministerio de Ambiente de Coclé, dicho Estudio de Impacto Ambiental Cat. I, y la Resolución de **APROBACIÓN S/N**, para que la misma sea refrendada y notificada ya que cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, referentes al proyecto **"DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, Y CONSTRUCCION DE UNA (1) CANCHA DE BALONCESTO TECHADA CON VESTIDORES Y ESCENARIO, DOS (2) MODULOS DE GRADERÍAS, COBERTIZO, ADECUACIONES A LOS PABELLONES N°1, N°2 Y N°3, Y TRABAJOS DE ELECTRICIDAD EN GENERAL, PARA EL CENTRO DE EDUCACION BASICO GENERAL VISTA HERMOSA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE CAÑAVERAL, DISTRITO DE PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLÉ, REPÚBLICA DE PANAMÁ"**, cuyo promotor es **MINISTERIO DE EDUCACION MEDUCA** y cuyo representante legal es la señora **MARCELA PAREDES DE VASQUEZ**, con cédula de identidad personal **Nº8-230-451**, proyecto propuesto para desarrollarse en la comunidad de Vista Hermosa, corregimiento de Cañaveral, distrito de Penonomé, Provincia de Coclé.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, que modifica la ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 38 de 2000, Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de agosto de 2012 y demás normas complementarias.

